

INSTRUCCIÓN DE 21 DE ENERO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LAS QUE SE DETERMINAN ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.

La Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, en el apartado cuarto del artículo 5, dispone que las prácticas académicas externas en los estudios de grado en enseñanzas artísticas superiores constituyen una actividad de naturaleza plenamente formativa cuya finalidad es la de complementar la formación académica.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 11, establece que las prácticas externas que se programen en los títulos de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.

El Decreto 54/2022, de 12 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el apartado primero del artículo 31 que la Consejería competente en materia de educación o los centros públicos docentes promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte del alumnado que cursa estas enseñanzas.

Los Decretos 258, 259 y 260, todos ellos de 16 de julio de 2011, y el Decreto 111 de 8 de julio de 2014, por los que se establecen, respectivamente, las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza, en Arte Dramático, en Música y en Diseño en Andalucía, recogen que la Consejería competente en materia de educación o los centros docentes promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte del alumnado que curse estas enseñanzas.

En el artículo 9 del capítulo III de cada uno de los Decretos citados se desarrolla el contenido del plan de estudios para las respectivas especialidades. En el Anexo I de los mismos se recogen las especialidades de cada plan de estudios, así como los cursos y el valor en créditos de las prácticas externas. Por su parte, en los Anexos II de dichos Decretos se establecen los contenidos y competencias de las prácticas externas.

La Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas, articula los criterios y procedimientos de evaluación de las prácticas externas, así como el sistema de calificación de las mismas.

La Orden de 11 de septiembre de 2024, por la que se aprueba el convenio tipo de colaboración entre el centro docente público y la empresa o institución para la realización de las prácticas externas en las enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge mediante anexo el convenio tipo de colaboración entre el centro docente público y la empresa o institución para la realización de las prácticas externas en las enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJE3BKA VZQMCEBBRUDCJFNLSKR	PÁG. 1/18	



Conforme a lo dispuesto en la normativa antes mencionada, resulta necesario regular mediante la presente Instrucción los aspectos relativos a la organización de las prácticas externas del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad Autónoma de Andalucía así como la adecuación a lo regulado en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, relativa a la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa en el artículo 10.3 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, procede dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto regular la organización, planificación y evaluación de las prácticas externas para el alumnado de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Definiciones.

1. Prácticas externas: se configuran como actividades formativas realizadas por el alumnado de las correspondientes enseñanzas artísticas superiores en empresas o instituciones colaboradoras tanto públicas como privadas, en el ámbito nacional o internacional.
2. Empresa o institución colaboradora: tendrán esta consideración empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones u organismos públicos o privados, centros docentes y centros formativos.
3. Coordinador o coordinadora de las prácticas externas: persona designada por la dirección del centro docente al que pertenece el alumnado de prácticas, cuyas funciones están definidas en el apartado decimocuarto de la presente Instrucción.
4. Tutor o tutora académica de las prácticas externas: persona designada por la dirección del centro docente al que pertenece el alumnado de prácticas, que realiza el seguimiento de las prácticas externas del alumnado y cuyas funciones están definidas en el apartado decimoquinto.
5. Tutor o tutora de la empresa o institución colaboradora: persona nombrada por las entidades donde se realicen prácticas externas, que realiza el seguimiento del alumnado y cuyas funciones están definidas en el apartado decimosexto.

Tercero. Finalidad de las prácticas externas.

Las prácticas académicas externas tienen por objetivo permitir al alumnado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Mediante la realización de las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral del alumnado complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que el alumnado habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJE3BKA VZQMCEBBRUDCJFNLSKR	PÁG. 2/18	



- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la empleabilidad futura del alumnado.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Cuarto. Requisitos para la realización de prácticas externas.

El alumnado que curse las prácticas externas deberá reunir los siguientes requisitos:

- Haber formalizado la matrícula en la asignatura de prácticas externas del correspondiente plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad Autónoma de Andalucía o cursar estudios en un centro de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de programas de movilidad académica o de acuerdos establecidos con un centro superior de enseñanzas artísticas nacional o extranjero.
- Para las especialidades que incluyan prácticas externas en cuarto curso, haber superado al menos 120 ECTS de los necesarios para la obtención del título de forma previa a la formalización de la correspondiente matrícula.
- Para las especialidades que incluyan prácticas externas en tercer curso, haber superado al menos 90 ECTS de los necesarios para la obtención del título de forma previa a la formalización de la correspondiente matrícula.

Quinto. Duración, calendario, jornada y horario de las prácticas externas.

1. La duración de las prácticas externas curriculares y el periodo de realización de las mismas se ajustará a lo establecido en el plan de estudios correspondiente, sin perjuicio de lo determinado en el apartado decimotercero.
2. Con carácter general, el período no lectivo para la realización de las prácticas externas comprende los meses de julio y agosto, así como los sábados y domingos, días festivos y demás periodos vacacionales establecidos en el calendario académico, sin perjuicio de lo determinado en el apartado decimotercero.
3. La jornada y el horario del período de prácticas será acordado entre el centro docente y la empresa o institución colaboradora, recogido en el proyecto formativo y no superará, en ningún caso, la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida.
4. El horario del alumnado se adaptará a los turnos de trabajo de la empresa o institución colaboradora y será compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumnado en el centro docente.

Sexto. Gestión de las prácticas externas por parte de los centros.

La gestión de las prácticas externas, así como la relación con las empresas o instituciones colaboradoras, corresponderá a la dirección de los centros docentes, que realizará las siguientes funciones:

1. Elaborar los criterios de adjudicación de las prácticas externas, que deberán estar recogidos en el proyecto educativo.
2. Gestionar el proceso de oferta y adjudicación de las prácticas externas, el registro de las empresas o instituciones colaboradoras y la relación con las mismas, así como el registro de los tutores o tutoras de las empresas o instituciones colaboradoras.
3. Designar a la persona responsable de la coordinación de las prácticas externas.
4. Designar al profesorado que ejercerá la tutoría académica.
5. Grabar a través del Sistema de Información de Séneca las ausencias del alumnado de prácticas externas, dejando constancia de los días efectivos de prácticas.
6. Proporcionar al alumnado que desarrollará las prácticas externas la formación necesaria para poder ejecutar el proyecto formativo en la empresa o institución colaboradora en condiciones de aprovechamiento y seguridad.
7. Resolver las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJE3BKAUVZQMCEBBRUDCJFNLSKR	PÁG. 3/18	



formativo en la empresa o institución colaboradora, debiendo informar a la Comisión de seguimiento de los respectivos convenios de colaboración a los que se refiere el apartado noveno de los problemas o circunstancias especiales que requieran de la intervención conjunta de las partes firmantes.

8. Elaborar un cuestionario de satisfacción sobre el desarrollo de las prácticas externas para su cumplimentación por el alumnado.

9. Emitir, a petición de las personas interesadas, una certificación en la que se acredite la actividad del tutor o tutora de la empresa o institución colaboradora, con la indicación de los siguientes puntos:

a) Estudios oficiales a los que están vinculadas las prácticas externas de las que ha sido tutor o tutora.

b) Duración de las prácticas externas, expresadas en créditos ECTS y en horas.

c) Número de alumnos y alumnas sobre los que ha ejercido la tutoría.

Séptimo. Oferta y adjudicación de las prácticas externas.

1. Corresponde a los centros docentes determinar y reflejar en el proyecto educativo el procedimiento de la oferta y adjudicación de plazas de prácticas externas en función de los convenios previstos con empresas o instituciones colaboradoras, garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

2. Los centros docentes otorgarán prioridad en la elección y en la adjudicación de las prácticas al alumnado con discapacidad, con objeto de que pueda optar a empresas o instituciones colaboradoras en las que estén aseguradas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

3. Una vez realizada la adjudicación de las prácticas externas, la relación del alumnado adjudicatario con sus correspondientes tutores o tutoras y sedes de realización de las mismas, se adjuntará al convenio de colaboración que se suscriba entre los centros docentes y las empresas o instituciones colaboradoras según el formulario del Anexo I.

Octavo. Solicitud de cambio de empresa o institución adjudicada para la realización de las prácticas externas.

1. La solicitud de cambio de empresa o institución por parte del alumnado adjudicatario se efectuará mediante escrito debidamente justificado dirigido a la persona titular de la dirección del centro docente.

2. La solicitud de cambio de empresa o institución adjudicada será valorada por el coordinador o coordinadora de las prácticas externas en colaboración con el tutor o tutora académica. Una vez estudiada, y en el caso de que sea estimada favorablemente, se realizará, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo, una segunda y última adjudicación.

Noveno. Convenios de colaboración para el desarrollo de las prácticas externas.

1. Los centros docentes promoverán la firma de convenios de colaboración con empresas o instituciones colaboradoras para la realización de prácticas externas por parte del alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores.

2. Los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán suscribir obligatoriamente el modelo de convenio tipo aprobado por la Orden de 11 de septiembre de 2024.

Dicho modelo de convenio podrá ser suscrito potestativamente por los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las empresas o instituciones colaboradoras. En todo caso, los convenios de colaboración deberán contener, en su clausulado o en los anexos que los desarrollen, los compromisos, derechos y deberes recogidos en el convenio tipo aprobado por la Orden de 11 de septiembre de 2024, incluyendo expresamente los relativos a los costes y obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas artísticas superiores durante el período de realización de las prácticas externas no remuneradas, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

22/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmJE3BKA VZQMCEBBRUDCJFNLSKR

PÁG. 4/18





30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Se priorizará la firma de convenios de colaboración con empresas o instituciones colaboradoras accesibles para el alumnado con discapacidad motora, dificultades de movilidad y otras, en las que se posibilite la adaptación de los puestos de realización de las prácticas externas.

4. Cuando en una misma empresa o institución colaboradora coincida alumnado de diferentes especialidades y/o cursos, se firmará un convenio de colaboración para cada especialidad y para cada curso.

5. En el supuesto de que un alumno o alumna realice las actividades de las prácticas externas en más de una empresa o institución colaboradora, se firmará un convenio de colaboración por cada una de ellas.

6. Los convenios de colaboración deben estar formalizados y firmados antes de comenzar las prácticas externas.

7. La duración de los convenios de colaboración se ajustará al periodo concreto de la relación del alumnado con la empresa o institución colaboradora y se mantendrá vigente hasta la finalización del año académico en el que se firma, no estando prevista la prórroga del mismo.

8. Los convenios de colaboración se extinguirán por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución contempladas en el mismo.

Décimo. Proyecto formativo.

1. El proyecto formativo, que se desarrollará conforme al formulario recogido en el Anexo II y de acuerdo con la guía docente de las prácticas externas, comprenderá el conjunto de actividades que el alumnado debe efectuar durante el periodo en que realice las prácticas externas y las competencias transversales, generales y/o específicas que va a adquirir, así como un plan de seguimiento para comprobar la consecución de los resultados de aprendizaje de las prácticas externas. Dicho proyecto formará parte como anexo del convenio de colaboración y será concertado por el tutor o tutora académica de prácticas con el tutor o tutora de la empresa o institución colaboradora.

2. Si el alumnado que realiza las prácticas tuviera que efectuar una parte de ellas fuera del centro de trabajo habitual, se especificará esta circunstancia en la casilla destinada a las observaciones del citado formulario recogido en el Anexo II.

Decimoprimer. Relación del alumnado con la empresa o institución colaboradora.

1. La relación entre el alumnado y la empresa o institución colaboradora durante el periodo de prácticas externas no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, por lo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza.

2. No podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa o institución colaboradora y el alumnado en el horario estipulado para las prácticas especificadas en el proyecto formativo, mientras no haya finalizado el periodo de prácticas en la misma.

3. El alumnado no podrá percibir retribución económica alguna por su actividad formativa, ni por los resultados que se pudieran derivar de ella. La empresa o institución colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, puesto alguno de trabajo en plantilla con el alumnado que realice actividades formativas en ella.

4. El alumnado desarrollará las actividades del proyecto formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa o institución colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa o institución colaboradora desarrolle su actividad productiva.

5. La realización de las prácticas externas en la misma empresa o institución donde se realiza la actividad laboral, cuando el alumno o alumna compatibiliza sus estudios con dicha actividad laboral, requerirá la autorización de la persona titular de la dirección del centro docente, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero.

6. La empresa o institución colaboradora comunicará al centro docente cualquier incidencia del alumnado en el incumplimiento de sus obligaciones, entre las que se considerarán los siguientes supuestos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJE3BKA VZQMCEBBRUDCJFNLSKR	PÁG. 5/18	



- a) Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.
 - b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento en la realización de las prácticas.
 - c) Incumplimiento de las actividades programadas en el proyecto formativo.
7. Previa audiencia del alumnado concernido, el tutor o tutora, en colaboración con el coordinador o coordinadora de las prácticas externas, informará a la Comisión de seguimiento del convenio para proceder a la resolución de los problemas o incidencias trasladados desde la empresa o institución colaboradora.

Decimosegundo. Cotización del alumnado de prácticas externas a la Seguridad Social.

1. El alumnado de enseñanzas artísticas superiores que realice las prácticas externas en empresas o instituciones colaboradoras, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, será incluido en el sistema de la Seguridad Social.
2. El cumplimiento de los costes y obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas artísticas superiores durante el período de realización de las prácticas externas no remuneradas podrán ser asumidos por el centro docente o por la empresa o institución colaboradora.
3. En el caso de que sea el centro docente el que asuma estos costes y obligaciones, si se trata de enseñanzas artísticas superiores sostenidas con fondos públicos de la Junta de Andalucía será la propia Consejería competente en materia de enseñanzas artísticas superiores quien asuma, de forma efectiva, dichos costes y obligaciones.
4. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realicen las prácticas externas.

Decimotercero. Seguros.

1. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada como contingencia profesional según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
2. Corresponde a la Consejería competente en materia de enseñanzas artísticas superiores de la Junta de Andalucía la cobertura de la responsabilidad civil del alumnado de centros docentes de titularidad pública.

Decimocuarto. Coordinador o coordinadora de prácticas externas en el centro docente.

El coordinador o coordinadora de prácticas externas promoverá las relaciones con las empresas o instituciones colaboradoras que participen en la formación del alumnado para la realización de las prácticas. Asimismo, llevará a cabo las gestiones con las empresas o instituciones colaboradoras para la planificación y determinación de los proyectos formativos del alumnado y la posterior firma de los convenios de colaboración por parte de la persona titular de la dirección del centro docente y la persona titular o representante legal de la empresa o institución colaboradora.

Tendrá además las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los tutores o tutoras académicas en la elaboración de las guías docentes de las prácticas externas.
- b) Velar por el adecuado desarrollo del proyecto formativo.
- c) Mantener y actualizar los contactos con la empresa o institución colaboradora, en colaboración con el tutor o tutora académica.
- d) Valorar, en colaboración con el tutor o tutora académica, la solicitud de cambio de empresa o institución adjudicada por parte del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo.
- e) Acordar, junto con el tutor o tutora académica, la posibilidad de cambio de la empresa o institución colaboradora en el caso de no cumplirse las condiciones recogidas en el proyecto formativo establecido en el apartado décimo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJE3BKA VZQMCEB BRUDCJFNLSKR	PÁG. 6/18	



f) Proponer a la persona titular de la dirección del centro docente el profesorado que ejercerá la tutoría académica del alumnado en prácticas externas.

Decimoquinto. Tutoría académica de las prácticas externas.

1. La persona titular de la dirección del centro docente, a propuesta del coordinador o coordinadora de prácticas externas, designará al profesorado que ejercerá la tutoría académica en la forma que se determine en el plan de centro.
2. La asignación de las tutorías académicas se hará conforme a lo establecido en el plan de centro, procurando que cada tutor o tutora académica se haga cargo de cinco alumnos o alumnas como máximo.
3. Al tutor o tutora académica le corresponderán las siguientes funciones:
 - a) Elaborar la guía docente de las prácticas externas en colaboración con el coordinador o coordinadora de las mismas.
 - b) Elaborar los correspondientes proyectos formativos de las prácticas externas según lo dispuesto en el apartado décimo y consensuarlos con el tutor o tutora de la empresa o institución colaboradora.
 - c) Realizar el seguimiento de las prácticas externas en coordinación con el tutor o tutora de la empresa o institución colaboradora. Si estas se llevan a cabo fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía se establecerá un procedimiento de seguimiento que no conlleve desplazamiento del tutor o tutora académica fuera de la misma.
 - d) Ejercer la tutoría sobre el alumnado en prácticas externas.
 - e) Evaluar las prácticas externas en aplicación a los criterios establecidos en el apartado decimosexto.

Decimosexto. Tutoría de la empresa o institución colaboradora.

1. Las empresas o instituciones colaboradoras donde se realicen prácticas externas deberán nombrar a un tutor o tutora para dichas prácticas.
2. El tutor o tutora deberá ser una persona vinculada a la empresa o institución colaboradora con experiencia profesional y nivel académico adecuado para desempeñar una tutoría efectiva.
3. El tutor o tutora de la empresa o institución colaboradora no podrá ser la misma persona que el tutor o tutora académica del centro docente.
4. Al tutor o tutora de la empresa o institución colaboradora le corresponderán las siguientes funciones:
 - a) Acoger al alumnado y organizar la actividad a desarrollar, con arreglo a lo establecido en la guía docente y el proyecto formativo.
 - b) Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas externas prestando especial atención al compromiso con la formación integral del alumnado.
 - c) Informar al alumnado de la organización y funcionamiento de la empresa o institución colaboradora y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el tutor o tutora académica del centro docente el cumplimiento de las actividades establecidas en el proyecto formativo, la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la fase de prácticas externas y el control de permisos para la realización de exámenes o pruebas de evaluación.
 - e) Comunicar al centro docente las ausencias del alumnado, dejando constancia de los días efectivos de prácticas.
 - f) Comunicar al centro docente, en un plazo no superior a 48 horas, cualquier incidencia relacionada con el incumplimiento de las obligaciones por parte del alumnado.
 - g) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas externas.
 - h) Facilitar al tutor o tutora académica el acceso a la empresa o institución colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJE3BKA VZQMCEBBRUDCJFNLSKR	PÁG. 7/18	



i) Emitir, al menos, el informe final al que se refiere el apartado decimoséptimo, según el formulario del Anexo III.

Decimoséptimo. Evaluación y calificación de las prácticas externas.

1. Para la evaluación de las prácticas externas se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos:
 - a) Informe final del tutor o tutora de la empresa o institución colaboradora, según el formulario del Anexo III.
 - b) Memoria final de prácticas externas elaborada por el alumnado.
 - c) Informe de valoración final del tutor o tutora académica del centro docente.
2. El Informe final del tutor o tutora de la empresa o institución colaboradora se remitirá al tutor o tutora académica para la evaluación global de las prácticas externas y recogerá la valoración sobre la adquisición de competencias vinculadas al proyecto formativo, según el formulario del Anexo III.
3. El alumnado que realiza las prácticas externas en empresas o instituciones colaboradoras entregará al tutor o tutora académica, en las fechas establecidas en las convocatorias de evaluación, una memoria final en la que figurarán los siguientes aspectos:
 - a) Datos académicos.
 - b) Datos identificativos de la empresa o institución colaboradora donde se hayan realizado las prácticas externas.
 - c) Descripción de las tareas y trabajos desarrollados, así como departamentos de la empresa o institución colaboradora a los que ha estado asignado. Para el control y valoración de estas actividades formativas se utilizará la ficha de seguimiento, según el formulario del Anexo IV, que se facilitará al alumnado, y en la que este recogerá las actividades realizadas en el centro adjudicado y el tiempo empleado en las mismas. El tutor o tutora académica será la persona responsable de la correcta cumplimentación de la ficha por parte del alumnado. Dichas fichas deberán contar con el visto bueno del tutor o tutora de la empresa o institución colaboradora.
 - d) Valoración del seguimiento de las prácticas externas por parte del tutor o tutora académica y por parte del tutor o tutora de la empresa o institución colaboradora.
 - e) Autoevaluación de las prácticas externas y sugerencias de mejora.
 - f) Cualquier otro aspecto que el tutor o tutora responsable de las prácticas externas considere oportuno.
4. El tutor o tutora académica, a la vista del informe final del tutor o tutora de la empresa o institución colaboradora, de la memoria final del alumnado y de los criterios de evaluación recogidos en la correspondiente guía docente, emitirá un informe final de valoración de las prácticas externas y las calificará de conformidad con la normativa de aplicación.
El citado informe deberá recoger al menos los siguientes aspectos:
 - a) Valoración del desarrollo del convenio de colaboración con indicación expresa del grado de satisfacción de la relación mantenida con las empresas o instituciones colaboradoras.
 - b) Datos relativos al nivel de cumplimiento del proyecto formativo.
 - c) Valoración del alumnado y del tutor o tutora académica de prácticas externas sobre las empresas o instituciones colaboradoras: posibilidades formativas de las oportunidades laborales que ofrece, aspectos positivos, dificultades presentadas y propuestas de mejora, entre otros aspectos.
 - d) Resultados de la evaluación de acuerdo con los criterios recogidos en la correspondiente guía docente.
 - e) Cualquier otro aspecto que el tutor o tutora académica responsable de las prácticas externas considere oportuno.

Decimoctavo. Solicitud y autorizaciones en casos excepcionales para las prácticas externas.

1. Se requerirá autorización de la Dirección General de la Consejería con competencias en enseñanzas artísticas superiores en los siguientes casos:
 - a) Realización de las prácticas externas en el mes de julio por estacionalidad del sector u otras

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJE3BKAHVZQMCEBBRUDCJFNLSKR	PÁG. 8/18	



circunstancias excepcionales que afecten al alumnado de las prácticas. En este caso, la solicitud deberá ir acompañada documentalmente del compromiso expreso del tutor o tutora a ejercer la tutoría académica durante el mes de julio.

b) Realización total o parcial de las prácticas externas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del territorio nacional.

c) Realización total o parcial de las prácticas externas en otros países, ya sea dentro o fuera de la Unión Europea, siempre que no se encuadre dentro de un Proyecto Europeo promovido por la Consejería con competencias en materia de educación.

d) Realización de las prácticas externas sin considerar la prelación recogida en la guía docente, cuando por las características propias del título se contemple en la normativa reguladora del currículo la posibilidad de una temporalidad diferente para las prácticas externas.

f) Realización de las prácticas externas en el mismo centro superior en el que se encuentre matriculado el alumnado, siempre que concurren circunstancias excepcionales, de acuerdo a los criterios recogidos en el plan de centro.

g) Realización de las prácticas externas en la misma empresa o institución donde se realiza la actividad laboral, cuando el alumno o alumna compatibilice sus estudios con dicha actividad laboral, siempre que el horario de su actividad laboral no coincida con el estipulado en las prácticas ni con las actividades especificadas en el proyecto formativo.

h) Realización de las prácticas externas en la misma empresa o institución en la que el alumno o alumna de prácticas haya contraído una relación laboral con posterioridad al inicio de las mismas, siempre que no interfiera dicha actividad laboral con sus estudios, no coincida el horario de su actividad laboral con el estipulado en las prácticas ni con las actividades especificadas en el proyecto formativo.

i) Realización de las prácticas externas en un periodo diferente al establecido en el plan de estudios, de acuerdo a los criterios recogidos en el plan de centro.

j) Realización de las prácticas externas de modo semipresencial, on line o por medio de cualquier vía telemática.

2. La persona interesada presentará una solicitud de autorización dirigida a la persona titular de la dirección del centro docente, para su remisión a la Dirección General de la Consejería con competencias en enseñanzas artísticas superiores para su autorización. El centro deberá remitir dicha solicitud con una antelación mínima de quince días respecto al inicio de las prácticas externas. La solicitud deberá estar firmada por la persona coordinadora y por la persona titular de la dirección del centro docente, incluir todos los datos del alumno o la alumna y especificar la causa o las causas que la motivan. Asimismo, deberá adjuntarse el convenio de colaboración y el Anexo II debidamente cumplimentados, fechados, sellados y firmados.

Decimonoveno. Exención de realización de las prácticas externas.

1. En el caso del alumnado acredite una experiencia laboral relacionada con las enseñanzas artísticas superiores que esté cursando, y dicha experiencia tenga una duración mínima de seis meses, podrá concederse la exención total de la realización de las prácticas externas.

2. En el caso de que la experiencia acreditada tenga una duración inferior a seis meses, podrá otorgarse una exención parcial proporcional al tiempo trabajado, debiendo completar el resto mediante las prácticas externas correspondientes.

3. La solicitud de exención, así como la documentación acreditativa, se presentará en la secretaría del centro docente donde el alumnado se encuentre matriculado al menos veinte días antes del comienzo de las actividades propias de las prácticas externas, ajustándose al formulario que figura como Anexo V-A.

4. El coordinador o coordinadora de las prácticas externas, tras el análisis de la documentación referida en el apartado 5 del formulario del Anexo V-A, emitirá un informe que deberá recoger la concesión de la exención total o parcial de las prácticas externas conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJE3BKAHVZQMCEBBRUDCJFNLSKR	PÁG. 9/18	



Dicho informe se ajustará al formulario que se adjunta como Anexo V-B.

5. En caso necesario, el coordinador o coordinadora de las prácticas externas podrá recabar por escrito a las personas interesadas cuanta información complementaria considere conveniente.

6. Resolución de la solicitud de exención de prácticas externas.

a) Corresponde a la persona titular de la dirección del centro docente donde conste el expediente académico del alumno o alumna, tras el análisis del informe emitido por el coordinador o coordinadora de las prácticas externas, resolver la solicitud de exención, que podrá ser total o parcial.

b) La resolución de la exención se ajustará al formulario del Anexo V-C y será comunicada a la persona solicitante por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por las persona interesada de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al menos diez días antes del comienzo de las actividades propias de las prácticas externas.

c) Según el tipo de exención, se observará lo siguiente:

- Exención total: Se anotará en el acta de evaluación con la calificación «Exento», y tendrá la misma consideración a efectos de créditos que la calificación de «Apto».
- Exención parcial: El alumnado deberá realizar las prácticas externas parciales en función de la resolución de exención parcial emitida por la persona titular de la dirección del centro docente.

Vigésimo. Aplicación y difusión.

1. La presente Instrucción será de aplicación a todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten estas enseñanzas.

2. Las Delegaciones Territoriales de Educación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción, en el ámbito de sus competencias.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

El Director General de Ordenación y Evaluación Educativa

Manuel Jesús Sánchez Hermosilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

22/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmJE3BKA VZQMCEBBRUDCJFNLSKR

PÁG. 10/18



PROYECTO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Centro docente:.....	Centro de prácticas:	Hoja Nº
Enseñanza artística superior de: Especialidad: Curso:		
ALUMNO/A:		
Periodo de realización de las Prácticas:		
Horario:		
Total jornadas:		
Total horas:		

COMPETENCIAS TRANSVERSALES, GENERALES Y/O ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES FORMATIVAS



Junta de Andalucía

(Página 2 de 2) ANEXO II

PLAN DE SEGUIMIENTO / VISITAS / OBSERVACIONES

En....., a..... de de 20....

POR EL CENTRO DOCENTE FDO: _____ SELLO	POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA FDO: _____ SELLO
---	---

INFORME FINAL DEL TUTOR/TUTORA DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN COLABORADORA

EMPRESA/INSTITUCIÓN COLABORADORA:

TUTOR/TUTORA DE LA EMPRESA/ INSTITUCIÓN COLABORADORA:

TUTOR/TUTORA ACADÉMICA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS:

ENSEÑANZA ARTÍSTICA SUPERIOR DE: ESPECIALIDAD:CURSO:.....

VALORACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS VINCULADAS AL PROYECTO FORMATIVO

Alumno/alumna:	
Competencias profesionales	
Competencias organizativas	
Competencias relacionales	
Capacidad de respuesta a las contingencias	
Valoración Final	
Otras consideraciones	

En a de de 20....

Fdo.:

TUTOR O TUTORA DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN COLABORADORA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJE3BKA VZQMCEB BRUDCJFNLSKR	PÁG. 14/18	

FICHA DEL ALUMNO/ALUMNA:

(Hoja ... de ...)

PERIODO DEL AL DE DE 20		
CENTRO DOCENTE:	EMPRESA O INSTITUCIÓN COLABORADORA:	
TUTOR/TUTORA ACADÉMICA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:	TUTOR/TUTORA DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN COLABORADORA:	
ALUMNO/ALUMNA:	ENSEÑANZA ARTÍSTICA SUPERIOR DE: ESPECIALIDAD: CURSO:	
ACTIVIDAD DESARROLLADA/PUESTO FORMATIVO	TIEMPO EMPLEADO	OBSERVACIONES

EL /LA ALUMNO/A

VºBº EL/LA TUTOR/A ACADÉMICA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

Vº Bº EL/LA TUTOR/A DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN COLABORADORA

Fdo:

Fdo:

Fdo:

EXENCIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO/S	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO			
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	NACIONALIDAD
CORREO ELECTRÓNICO			

2 ALUMNO/A DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES		
ENSEÑANZA	ESPECIALIDAD/ITINERARIO	CURSO

3 EXPONE
Que acredita una experiencia laboral de:
4 SOLICITA

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:
Trabajadores o trabajadoras asalariados: ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o mutualidad. ☐ Contrato de trabajo o certificado de la empresa o empresas. Trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia: ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, Mutualidad, etc. ☐ Declaración responsable de las actividades desarrolladas y tiempo realizado. Trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios: ☐ Certificado de la organización.

6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta: Enadede Fdo.: LA PERSONA SOLICITANTE

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJE3BKA VZQMCEBBRUDCJFNLSKR	PÁG. 16/18	

INFORME DE SOLICITUD DE EXENCIÓN DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

El coordinador o coordinadora de las prácticas externas del centro
ha revisado y analizado la documentación presentada por el alumnado que se relaciona a continuación, solicitante de la exención de realización de las prácticas externas por su correspondencia con la experiencia laboral, informando lo siguiente:

ALUMNADO SOLICITANTE DE EXENCIÓN DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	CURSO	ESPECIALIDAD/ITINERARIO	EXENCIÓN TOTAL	EXENCIÓN PARCIAL (1)

(1) Indíquese el periodo de realización de las prácticas previsto y total de horas.

En a de de

EL COORDINADOR O COORDINADORA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Fdo.:

RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

D/D^a.....
 Director/a del centro docente vista la
 solicitud de exención de las prácticas externas presentada por D/D^a.....
 que cursa de la especialidad/itinerario
 así como la documentación que se adjunta a la misma y el informe emitido por el coordinador o coordinadora
 académica de las prácticas externas,

RESUELVE:

☐ Declarar **EXENTO** de la realización de las prácticas externas de dicha especialidad a
 D/D^a..... con DNI/Pasaporte o equivalente

☐ Declarar **PARCIALMENTE EXENTO** de la realización de las prácticas externas de dicha especialidad a
 D/D^a..... con DNI/Pasaporte o equivalente

Para obtener la calificación de APTO en dicha asignatura deberá realizar horas de prácticas externas para el
 desarrollo de las actividades y las competencias transversales, generales y/o específicas recogidas en el proyecto formativo.

☐ Declarar **NO EXENTO** de la realización de las prácticas externas de dicha especialidad a D/
 D^a..... con DNI/Pasaporte o equivalente por los motivos
 siguientes:

.....

Contra la presente resolución, la persona interesada podrá interponer en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a
 aquel en que tenga lugar la notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial que tenga
 adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo establecido en los
 artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
 Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En a de de

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJE3BKAHVZQMCEBBRUDCJFNLSKR	PÁG. 18/18	